

Sociedad Limitada Nueva Empresa

Los PAIT y los Procedimientos de Tramitación



MINISTERIO
DE INDUSTRIA,
TURISMO Y
COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL DE
INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA DE LA PYME



Los PAIT y los trámites de constitución

1. Los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT)*

La disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, define los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación como entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro desde donde se asesorará y prestará servicios a los emprendedores, tanto en la definición y tramitación administrativa de sus iniciativas empresariales como durante los primeros años de actividad de las mismas.

El Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, realiza una descripción más completa, extendiéndola a colegios profesionales, organizaciones empresariales y cámaras de comercio. En cualquier caso, para que una entidad pueda constituirse en PAIT, deberá firmar un convenio con el Ministerio de Economía.

De acuerdo con la definición de la Ley, el PAIT tiene una doble vertiente:

- Por un lado, un claro enfoque orientado a la información y asesoramiento al emprendedor que desee constituir una Sociedad Limitada Nueva Empresa, tanto en la gestación de su proyecto empresarial como durante los primeros años de actividad del mismo.
- Por otro lado, iniciar el trámite administrativo de creación de la sociedad.

Para llevar a cabo estas funciones, la Dirección General de Política de la PYME (DGPYME), pone a disposición de los PAIT un conjunto de herramientas y servicios de información, como son:

- El portal PYME, un portal formado por los siguientes webs:
 - <http://www.circe.es>. Con contenidos y servicios específicos de nueva empresa, donde los PAIT podrán encontrar información de interés, noticias, servicios específicos de Nueva Empresa, etc.
 - <http://www.ipyme.org>. Web corporativo de la Dirección General de Política de la PYME. En este web se recogen contenidos y servicios muy completos sobre todos los aspectos que tienen que ver con las pequeñas y medianas empresas. Entre los contenidos de este portal se encuentra información sobre:

- Formas jurídicas.

* Los Centros de Ventanilla Única Empresarial (VUE) podrán realizar las funciones de PAIT de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Los PAIT y los trámites de constitución

- Contratación laboral.
- Fiscalidad.
- Financiación.
- Ayudas e incentivos.
- Trámites administrativos.
- Documentación y formularios.
- Planes de empresa.

Por otro lado, una serie de herramientas interactivas orientadas al emprendedor son:

- Plan de Empresa.
 - Sistema de Formación On Line (simuladores de modelos de negocio).
 - Autodiagnóstico de actitudes emprendedoras.
 - Autodiagnóstico para el acceso a nuevos mercados.
- El Programa de Ayuda para la Cumplimentación del Documento Único Electrónico (PACDUE). Este programa informático es la herramienta fundamental para llevar a cabo la cumplimentación del Documento Único Electrónico (DUE) e iniciar su tramitación telemática.

Este programa permite por primera vez:

- Cumplimentar todos los datos para la constitución de empresas, recogiendo los necesarios para cada organismo que interviene en el trámite.
 - Pedir on-line cita con el notario para el otorgamiento de la escritura de constitución.
 - Realizar los trámites de la Seguridad Social (dar de alta la empresa, afiliar/dar de alta a los trabajadores, socios y no socios, realizando un pre-encuadramiento en el régimen correspondiente de la Seguridad Social).
- El Centro de Atención de Usuarios del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), al cual se podrá dirigir en caso de duda o error en el uso del PACDUE.

Obligaciones del PAIT

En su labor de asesoramiento e información al emprendedor:

1) Deberá informar, con carácter gratuito, sobre los siguientes temas (establecidos en el convenio que firme con el Ministerio de Economía), siendo una de las fuentes principales de información y servicios, el Portal PYME.

- Creación de empresas
 - Información sobre formas jurídicas (tipologías, características, aspectos diferenciadores, ventajas e inconvenientes, legislación mercantil que les afecta).

- Trámites de constitución y puesta en marcha (información detallada sobre cada uno de los procedimientos, documentación y organismos), para todo tipo de empresas.
 - Realización de la tramitación para la constitución de empresas con la forma jurídica de Sociedad Limitada Nueva Empresa, mediante el sistema de tramitación telemática desarrollado por la DGPYME y utilizando el Documento Único Electrónico (véase el capítulo de tramitación).
 - Información sobre las ayudas públicas a la creación de empresas aplicables al proyecto. Se recomienda el uso de las bases de datos de ayudas del Sistema de Información Empresarial (SIE) de la DGPYME.
 - Información sobre líneas de financiación del proyecto de creación de empresa.
 - Fiscalidad según las posibles formas jurídicas a elegir, así como las obligaciones fiscales, deducciones y bonificaciones.
 - Información sobre el o los regímenes de Seguridad Social aplicables, criterios de adscripción, afiliación, cotización.
 - Elaboración/tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial. Se recomendará el uso del Plan de Empresa interactivo de la DGPYME, así como otras herramientas de diagnóstico que la DGPYME ponga a disposición de los emprendedores, con la misma finalidad.
 - Orientación sobre la aplicación del Plan de Contabilidad Simplificado elaborado para la Sociedad Limitada Nueva Empresa.
- Información y asesoramiento sobre temática empresarial general
 - Financiación

Además de la información sobre la financiación para la creación de la empresa, el PAIT informará acerca de los productos financieros de interés para las PYME, tales como:

- Líneas del Instituto de Crédito Oficial y otras entidades financieras públicas
- Otros préstamos blandos
- Préstamos para reestructuración de pasivo
- Préstamos participativos
- Microcréditos
- Avales (SGR)
- Capital riesgo
- Instituciones financieras y convenios

- Fiscalidad

Información general acerca de:

- Sistema tributario español (clases de impuestos, fiscalidad directa e indirecta, estructura del impuesto, gravamen, deducciones, etc.)
- Obligaciones tributarias de las empresas
- Normativa fiscal
- Novedades relevantes

Los PAIT y los trámites de constitución

- Programas de ayudas

Se informará al empresario sobre las ayudas existentes, de la Administración Central, Comunidades Autónomas, y Unión Europea.

Tras la identificación de las características del proyecto (acciones a desarrollar, localización, inversión, horizonte temporal, financiación), se analizará el grado de idoneidad de la ayuda para el proyecto y se informará sobre plazos, cuantías y procedimiento.

- Contratación laboral

Se proporcionará información al empresario sobre las modalidades de contratación laboral vigentes, colectivos beneficiarios, requisitos, bonificaciones y otros incentivos. Además de la información sobre regímenes de cotización, criterios de adscripción e inscripción de la empresa en la Seguridad Social se informará de las contingencias, bases y tipos de cotización, así como de las obligaciones de las empresas en materia laboral y de Seguridad Social.

- Internacionalización

Se ofrecerá información sobre los Organismos de apoyo a la exportación (Instituto de Comercio Exterior (ICEX), Compañía Española de Financiación del Desarrollo SA (COFIDES), Instituto de Crédito Oficial (ICO), Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación SA (CESCE), red de Oficinas Comerciales), así como de los instrumentos, productos y programas de promoción y apoyo a la internacionalización.

El PAIT orientará sobre el uso de la aplicación de "Autodiagnóstico para el acceso a nuevos mercados", elaborado por la DGPYME.

- Investigación, desarrollo tecnológico e innovación

El PAIT dispondrá de información acerca de los Organismos de referencia (Ministerio de Ciencia y Tecnología, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), ICO, Oficina de Patentes y Marcas) e instrumentos y programas de apoyo (Plan Nacional de I+D+I, PROFIT, Neotec, etc.).

- Cooperación empresarial

En esta materia se proporcionará un información básica acerca de los tipos y fórmulas de cooperación más habituales, así como de los instrumentos y programas de apoyo, tanto en el ámbito nacional como transnacional.

- Información en lo que respecta a la Ley Orgánica 15/1999, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en todo lo relacionado con la tramitación de la SLNE:

- Que los datos de carácter personal que se recogen tienen la finalidad única y exclusiva del control y seguimiento de expedientes de creación de empresas, así como la confección de estadísticas e informes sobre creación de empresas.
- Que para ello es necesario su consentimiento en los términos definidos en la LOPD. Este consentimiento lo da al firmar el Documento Único Electrónico.
- Que pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero. La dirección para poder ejercer este derecho es la siguiente: Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, C/ María de Molina, 50 – 2ª planta, 28071 - Madrid.
- Que los datos serán comunicados a los siguientes organismos:
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Tesorería General de Seguridad Social/Instituto Social de la Marina.
 - Comunidad Autónoma competente
 - Consejo General del Notariado.
 - Colegio de Registradores de España.
 - Registro Mercantil Central.
- Que la transmisión de los datos es segura, realizándose entre todos los organismos intervinientes mediante comunicaciones encriptadas y con sus respectivas firmas electrónicas.

En cuanto a la tramitación:

- Cumplimentar el DUE e iniciar su tramitación telemática.
- Realizar la solicitud del código ID-CIRCE y la reserva de la denominación social cuando así lo solicite un emprendedor que opte por la tramitación presencial.
- Guardar toda la documentación que aporte el emprendedor para llevar a cabo la cumplimentación del DUE y su posterior tramitación. El PAIT deberá realizar fotocopias de los siguientes documentos:
 - Documento de Identidad: DNI, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero (NIE), de los socios y trabajadores, en su caso.
 - Permiso de trabajo en el caso de trabajadores que no pertenezcan a la Unión Europea.
 - PERMEX, en el caso de mariscadores.
 - Concesión administrativa de artefacto flotante en el caso de mejilloneros.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el caso de Neskatillas, buzos o rederos.

Los PAIT y los trámites de constitución

- Título de propiedad del barco o artefacto flotante o contrato de arrendamiento del mismo, en el caso de que existan centros de trabajo de esta naturaleza.
- Número de Afiliación a la Seguridad Social, en el caso de que esté dado de alta en la Seguridad Social, el socio y/o trabajador.

En cuanto a la Ley Orgánica de Protección de Datos, el PAIT debe observar una serie de obligaciones.

El Documento Único Electrónico es el fichero automatizado de datos de carácter personal, al contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

El responsable del fichero o tratamiento es la Dirección General de Política de la PYME, ya que es el órgano administrativo del Ministerio de Economía que decide sobre la finalidad del fichero. Dicho fichero (Documento Único Electrónico) se crea en la Orden Ministerial ECO/1686/2003, de 12 de junio, del Ministerio de Economía, donde se establece, entre otros aspectos, su estructura básica.

El PAIT es el encargado del tratamiento, al ser un organismo que trata los datos por encargo del responsable del fichero, al haber firmado un convenio con el Ministerio de Economía.

Obligaciones del PAIT:

- El PAIT únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del fichero. Estos datos no podrán ser utilizados para un fin distinto al objeto del convenio firmado con el Ministerio de Economía en el caso de los PAIT. En el caso de las VUE se atenderá a lo que dispone la Orden Ministerial por la que se desarrolla la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa, en lo que se refiere a las prescripciones tecnológicas de los sistemas de información de los centros de ventanilla única empresarial.

Asimismo, tampoco podrán comunicarse, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- El responsable del fichero y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En el supuesto de que los PAIT o las Ventanillas Únicas Empresariales dejen de realizar los servicios de asesoramiento y tramitación relativos a la Sociedad Limitada Nueva Empresa, los datos de

carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

- En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2. El Procedimiento de Tramitación Presencial

La Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada da la posibilidad a los socios para que realicen los trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa siguiendo los cauces tradicionales o utilizando el procedimiento telemático que la propia Ley establece.

Si la tramitación es presencial, el socio o socios fundadores deberán, en primer lugar, realizar los trámites para obtener la denominación social de la Nueva Empresa.

Denominación social de la Sociedad Limitada Nueva Empresa.

Con el fin de que la denominación social de la Sociedad Limitada Nueva Empresa la identifique de forma única e inequívoca, la Ley establece que la misma estará formada por los dos apellidos y nombre de uno de los socios fundadores seguidos de un código alfanumérico único. Este código alfanumérico se denomina ID-CIRCE.

Proceso de asignación del ID-CIRCE.

El proceso de asignación del código alfanumérico ID-CIRCE, es completamente telemático, y se realiza accediendo al Portal de Internet de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (<http://www.circe.es>, o bien, <http://www.ipyme.org>). Será suficiente con que el nuevo empresario que desee tramitar de forma no telemática disponga de un acceso a Internet para obtener el ID-CIRCE.

Aquellos emprendedores que no dispongan de acceso a Internet podrán dirigirse a un Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación para solicitar el ID-CIRCE y proceder a la reserva de la correspondiente Denominación Social.

Este procedimiento consta de dos partes:

Solicitud del código ID-CIRCE. El nuevo emprendedor accede al Portal del Centro de Información y Red de Creación de Empresas

Los PAIT y los trámites de constitución

(<http://www.circe.es>) o al Portal PYME (<http://www.ipyme.org>) y solicita un código ID-CIRCE.

Reserva de la denominación social. Obtenido el código alfanumérico ID-CIRCE, se realiza un acceso directo al Portal de INTERNET del Registro Mercantil Central donde se solicita la reserva de la denominación social.

Una vez obtenida la certificación de la denominación social, que el Registro Mercantil Central le remitirá, el emprendedor puede constituir su sociedad siguiendo la tramitación presencial prevista en la Ley 7/2003, de 1 de abril, de acuerdo con los procedimientos actualmente establecidos para crear una empresa.

Hay que señalar que en este caso, el emprendedor podrá beneficiarse de los plazos de respuesta de 24 horas, tanto para notarios como para registradores mercantiles, que establece la Ley siempre y cuando opte por los estatutos sociales orientativos aprobados al efecto por el Ministerio de Justicia para la constitución de su empresa.

3. El Procedimiento de Tramitación Telemático

El trámite de creación de una empresa por medios informáticos y telemáticos es un claro ejemplo de Administración Electrónica multitrámite y multiadministración en el que intervienen todos los organismos competentes en la creación y puesta en marcha de una sociedad mercantil.

Con el procedimiento telemático, el emprendedor sólo tiene que acceder presencialmente al PAIT y al notario, evitando así desplazarse para realizar el resto de los trámites y sin necesidad de utilizar formularios en papel. Será el Sistema de Tramitación Telemática del CIRCE (STT-CIRCE) el que realizará la tramitación ante los organismos competentes en base a los datos introducidos en el Documento Único Electrónico.

El DUE es un formulario de naturaleza telemática que recoge todos los datos referentes a la Sociedad Nueva Empresa que, de acuerdo con la legislación aplicable, deben remitirse a los Registros Jurídicos y las Administraciones públicas competentes para la constitución de la sociedad y para el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social inherentes al inicio de su actividad.

Si bien la tramitación telemática supone una reducción sustancial de los plazos para la creación y puesta en marcha de una empresa, el proyecto Nueva Empresa va mucho más allá y tiene dos objetivos muy claros, por un lado simplificar y mejorar la constitución de empresas y por otro, que éstas sean más sólidas y competitivas. En la consecución del primer objetivo el elemento clave es el Centro de Información y Red de Creación de Empresas y su sistema de tramitación telemática.

El segundo objetivo se alcanza, sobre todo, con la red de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación cuya función es asesorar e informar

al emprendedor, de manera que le ayuden a madurar y a poner en marcha su iniciativa empresarial.

Teniendo esto en cuenta, es necesario que el PAIT transmita al emprendedor en la fase de asesoramiento la importancia de tener bien definido su proyecto empresarial antes de realizar el trámite telemático, ya que si introducen cambios en el DUE en su visita al notario, modificando la configuración de la sociedad, esto puede producir retrasos en la constitución y puesta en marcha de su sociedad. Algunos de estos cambios pueden ser tan relevantes que obligarán al emprendedor a volver al PAIT para completar datos, aportar nueva documentación y recoger el nuevo DUE donde estén reflejados esos cambios, retrasándose la tramitación del expediente administrativo de la sociedad.

Hay que tener en cuenta que el DUE es un **formulario administrativo** que servirá al emprendedor para iniciar toda una serie de trámites administrativos necesarios para la puesta en marcha de su sociedad, de ahí la importancia de disponer siempre de un DUE coherente con la configuración de la sociedad en trámite en caso de producirse cambios en el trámite de otorgamiento de escritura pública ante el notario.

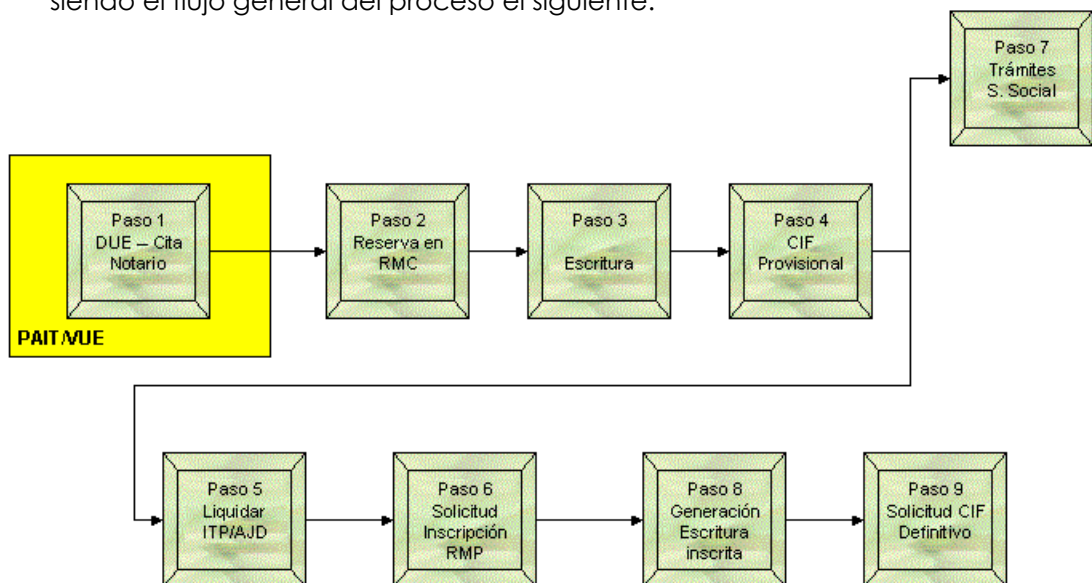
Por otro lado, es necesario tener claro que el procedimiento telemático de una SLNE recoge dos tipos de trámites:

- Trámites de constitución. Los relacionados con el otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.
- Trámites de puesta en marcha. Los relacionados con las Administraciones públicas.

Ambos se pueden ver afectados por cambios del DUE en la notaría.

El proceso telemático

El proceso de creación de nuevas empresas es en su gran parte secuencial siendo el flujo general del proceso el siguiente:



- Gráfico Trámite Telemático

Paso 1 - Complimentación del DUE

Una vez que el emprendedor ha sido informado de cómo poner en marcha su iniciativa empresarial y si decide constituir su sociedad de manera telemática, el primer paso es la cumplimentación del DUE con todos los datos necesarios para la tramitación.

Para ello, el emprendedor deberá suministrar la información necesaria para que el responsable del PAIT cumplimente el DUE aportando la documentación que se le exija. El responsable del PAIT encargado de la cumplimentación del DUE utilizará para ello el Programa de Ayuda a la Complimentación del DUE (PACDUE). El uso del PACDUE requiere de un certificado digital de firma electrónica para realizar la remisión del DUE, una vez cumplimentado, al STT-CIRCE para su tramitación administrativa.

Entre las funcionalidades del DUE se incluyen la generación de la denominación social de la nueva empresa y la elección de la cita con el notario elegido para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la sociedad. Igualmente, el nuevo emprendedor deberá elegir la forma de pago o el aplazamiento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP/AJD), en su modalidad de Operaciones Societarias.

La cita con el notario se obtiene de forma inmediata mediante una comunicación con el sistema de la agenda notarial, obteniéndose los datos del notario y la fecha y hora de la cita, los cuales se reflejarán en el DUE.

Para cumplir con la obligación tributaria del ITP/AJD, el emprendedor tiene varias fórmulas:

- El aplazamiento del pago de la deuda por un año.
- Exención del impuesto. Sólo disponible en algunas comunidades autónomas.
- Optar por la realización del pago. En este caso, las formas de pago disponibles en el STT-CIRCE dependen de la comunidad autónoma (las formas de pago disponibles en cada comunidad autónoma están registradas en el PACDUE) ante la cual se deba realizar el pago. Actualmente se encuentran disponibles las siguientes:
 - Prepago. Para ello, el PAIT suministra al emprendedor los formularios necesarios para realizar la autoliquidación mediante efectivo o cheque bancario en una entidad colaboradora de la comunidad autónoma. Una vez realizado, y antes de iniciar el trámite telemático, el emprendedor deberá presentar en el PAIT el comprobante de haber realizado el pago para introducir sus datos en el DUE.

Puesto que esta forma de pago supone una visita adicional, este trámite se puede ir adelantando en la fase de asesoramiento. Hay que tener en cuenta que el emprendedor deberá acudir, al menos una vez, a una entidad financiera a realizar el desembolso del capital social, solicitando la certificación de dicho desembolso que deberá aportar al notario.

- Provisión de fondos en el notario. El emprendedor paga el ITP/AJD al notario en modo de provisión de fondos junto con los honorarios de éste.
- Pago on-line. En este caso, el emprendedor suministra en el PAIT un número de cuenta bancaria contra la que la comunidad autónoma cargará el importe del impuesto.

El PAIT deberá entregar una copia en papel del DUE cumplimentado al emprendedor, que lo deberá firmar por duplicado, quedándose con una de las copias firmadas que adjuntará al expediente junto con el resto de documentación solicitada. Además del DUE, el PAIT entregará al emprendedor una estimación de los costes de la constitución de la sociedad (certificaciones, impuestos y honorarios notariales y registrales).

Una vez enviado el DUE al STT-CIRCE, la próxima visita del emprendedor será al notario para el otorgamiento de la escritura de constitución.

El Documento Único Electrónico una vez cumplimentado inicia la tramitación telemática. A partir de este momento, el sistema de tramitación telemática envía a cada organismo interviniente en el proceso, la parte del DUE que le corresponde para realizar el trámite de su competencia, dándose los pasos que a continuación se detallan.

Paso 2 – Reserva de la Denominación Social

Una vez iniciado el proceso, el STT-CIRCE solicita la reserva de la denominación social, previamente generada en el PAIT, al Registro Mercantil Central (RMC). EL RMC en respuesta a dicha solicitud, envía al STT-CIRCE la certificación de la denominación social y la factura de la misma.

Paso 3 – Otorgamiento de la escritura de constitución

El STT-CIRCE envía los datos del DUE firmados electrónicamente al notario junto con la certificación de la denominación social y su factura.

El emprendedor acude al notario según la cita concertada en el PAIT aportando el certificado de desembolso del capital social. En dicha cita se pueden dar las siguientes incidencias:

- El emprendedor decide abandonar la tramitación telemática, tal y como regula la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 134. Si esto es así, el notario

Los PAIT y los trámites de constitución

se lo notificará al STT-CIRCE, el cual dará por finalizado el proceso no continuando con el resto de trámites.

- El emprendedor introduce modificaciones sustanciales en el expediente de creación de su sociedad, que afectan a los trámites de constitución y/o puesta en marcha.

¿Cuándo las modificaciones de un DUE se consideran sustanciales? Veamos cuáles son y como se procede en cada una de ellas:

- Variación en la distribución de las participaciones sociales. Este cambio afecta a los trámites telemáticos de Seguridad Social.

En este caso, el notario otorga la escritura y la envía telemáticamente al RMP correspondiente al domicilio social de la sociedad, siempre a través del STT-CIRCE. El cambio lo notifica al CIRCE e indica al emprendedor su obligación de volver al PAIT para que se puedan realizar de forma telemática los trámites de Seguridad Social.

En el caso de que el emprendedor no cumpla con esta obligación no se le expedirá la copia autorizada de la escritura inscrita hasta que al notario se le acredite el cumplimiento de dicha obligación. No obstante, si el emprendedor requiriera expresamente al notario la expedición de la copia en papel, dado que no existe causa legal para negarle la misma, expedirá aquella haciendo constar el incumplimiento de la subsanación de volver al PAIT a los efectos de Seguridad Social.

- Alta/baja de socios. Este cambio afecta a los trámites telemáticos de Seguridad Social.

En este caso se procederá como en el primer punto.

- Modificación de la cualidad de administrador de uno o varios socios. Este cambio afecta a los trámites telemáticos de Seguridad Social.

En este caso se procederá como en el primer punto.

En todos estos casos, el PAIT podrá acceder al Portal CIRCE para ver los datos de ese expediente teniendo acceso a la escritura de constitución.

El emprendedor aporta los datos y la documentación necesarios obteniendo un nuevo DUE reflejo de la nueva situación, que deberá firmar. El PAIT remite el nuevo DUE al STT-CIRCE, el cual proseguirá con el trámite.

- El emprendedor no hace ninguna modificación sustancial (se pueden dar errores materiales que el notario corregirá y comunicará al STT-CIRCE). En este caso, el notario otorga la escritura continuándose con el trámite telemático.

Paso 4 – Solicitud del CIF provisional

El notario envía, a través del STT-CIRCE, la escritura a la Administración Tributaria solicitando el Código de Identificación Fiscal (CIF) provisional. Cuando la Administración Tributaria recibe la escritura y la petición del notario firmada electrónicamente, procesa la información y envía el CIF provisional al STT-CIRCE.

En este mismo punto se realiza el envío de la Declaración Censal a la Administración Tributaria competente.

Paso 5 – Liquidación del ITP/AJD

De acuerdo con la opción que haya elegido el emprendedor en el PAIT, se realiza la petición de aplazamiento o la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ante la comunidad autónoma competente en la gestión de dicho Impuesto. La comunidad autónoma envía el certificado del pago o de aplazamiento firmado electrónicamente al STT-CIRCE.

Paso 6 – Inscripción en el RMP

Con el CIF asignado y el pago o aplazamiento del ITP/AJD realizado, el STT-CIRCE remite al RMP el certificado de la denominación social y el certificado del pago o aplazamiento del ITP/AJD.

El envío de la copia simple de la escritura fue realizado por el notario en el paso 3.

El Registrador Mercantil correspondiente comprueba los datos de la escritura, realiza la calificación de la misma, efectúa, si procede, la inscripción y devuelve los datos de la resolución de inscripción firmados electrónicamente al STT-CIRCE, los cuales se reenvían al notario.

Paso 7 – Trámites de Seguridad Social

Los trámites de Seguridad Social se ponen en marcha a través del STT-CIRCE una vez que el notario otorga la escritura y se recibe el CIF provisional de la Administración Tributaria. El DUE se envía a la Tesorería General de la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina, para generar los Códigos de Cuenta de Cotización, afiliar en su caso y dar de alta a los socios y a los trabajadores de la empresa, si los hubiere. La TGSS/ISM devuelve al STT-CIRCE los Códigos de Cuenta de Cotización; si procede, los números de afiliación de socios y trabajadores y, por último, dará de alta a los mismos.

Paso 8 – Expedición de la escritura inscrita

El notario recibe la información del Registro Mercantil Provincial e incorpora a la matriz de la escritura los datos de la resolución de inscripción registral.

Paso 9 – Solicitud del CIF definitivo de la sociedad

El notario solicita el CIF definitivo, para lo cual enviará la copia autorizada de la escritura. Esta solicitud es enviada a la Administración Tributaria a través del STT-CIRCE. La confirmación del CIF definitivo será remitida al CIRCE mediante un acuse simple de recibo.

La recepción de este acuse de recibo finaliza el proceso de creación de la Nueva Empresa. La sociedad será notificada por parte de la Administración Tributaria que además le remitirá su CIF definitivo al domicilio fiscal de la sociedad.